

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00152-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de INASISTENCIA ALIMENTARIA (233 C.P.), dentro del cual la Fiscalía 31 Delegado ante los Juzgados Penales y Promiscuo Municipales de Chiquinquirá, adelanta la investigación informando atentamente que el término de los 60 días para que el imputado PABLO ARMANDO SUAREZ RODRÍGUEZ prepare su defensa se venció. Sírvase proveer.

Saboya, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 18

Radicado Interno No. 2021-00152-00

Saboya, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: INASISTENCIA ALIMENTARIA (art. 233 del C.P.)
Querellante/ /Accionante/Victima: MARÍA DELCY VILLAMIL VILLAMIL
Apoderada de Victima: ADELAIDA FAJARDO POVEDA
Demandado/Oposición/Accionado: PABLO ARMANDO SUAREZ RODRÍGUEZ
Defensor Público: DR. ALBERTO MORENO GONZÁLEZ

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta que el **escrito de acusación fue dejado en traslado al imputado PABLO ARMANDO SUAREZ RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. N. 7.121.244 de Saboyá- Boyacá, el día 2 de diciembre de 2021,** quien está representada por el Defensor Público Dr. ALBERTO MORENO GONZÁLEZ, tenemos que a la hora actual se encuentra vencido el plazo previsto en el art. 18 de la ley 1826 de 2017, por tanto esta censora procederá a convocar a los sujetos procesales a AUDIENCIA CONCENTRADA que prevé el art. 19 de la ley en cita, la cual se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes con presencia necesaria del acusador y su defensor.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA –BOYACÁ
LEY 1826 DE 2017

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 18

Radicado No. 2021-00152-00

En este orden y atendido las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, se privilegiará las audiencias virtuales por ello esta diligencia se realizará de manera virtual, por la plataforma **Microsoft Teams**, para lo cual se les remitirá a los sujetos procesales el link de conectividad a los correos electrónicos que se aportaron a las diligencias momentos previos a la citada audiencia.

En mérito de lo Expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR a las partes a AUDIENCIA CONCENTRADA en el presente proceso penal, por el presunto delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA (ART. 233 del C.P.), conforme al procedimiento **establecido en la Ley 1826 de 2017**, siendo imputado PABLO ARMANDO SUAREZ RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. N. 7.121.244 de Saboyá-Boyacá, quien está representada por el Defensor Público Dr. ALBERTO MORENO GONZÁLEZ, y éste a su vez, se notifica en el correo electrónico albmoreno@defensoria.edu.co, celular 3203705699, el alimentario **J.S.S.V.**, reside en la vereda Mata de Mora del Municipio de Saboyá, **Querellante** MARÍA DELCY VILLAMIL VILLAMIL, la víctima está representada por la Defensoría Publica Dra. ADELAIDA FAJARDO POVEDA, quien puede ser notificada al correo electrónico adelaitaf1008@gmail.com . Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Martes cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA, en este asunto, prevista en el art. 19 de la Ley 1826 de 2017.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales que la audiencia antes señalada, tendrá lugar de manera virtual, por la plataforma **Microsoft Teams**, por tanto se les remitirá el *link* de conectividad a los correos electrónicos que se aportaron a las diligencias, momentos previos a la citada audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica en Estado Penal No. 11 publicado el 25 de marzo de 2022



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA –BOYACÁ
LEY 1826 DE 2017**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 18

Radicado No. 2021-00152-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a063c2a9c767e20df9c182285b1e3b18ce50cb51c1f33cc9937d2ecf105ab0**

Documento generado en 24/03/2022 07:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>